



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 048-2020-UNF/PCO

Sullana, 23 de julio de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 04 – 2020 – ING. HHTC / CONSULTOR de fecha 06 de julio de 2020; el Informe N° 030-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 09 de julio de 2020; el Informe N° 176 -2020-UNF/DGA-UA de fecha 14 de julio de 2020; el Oficio N° 107-2020-UNF-DGA de fecha 15 de julio de 2020; el Informe N° 259-2020-UNF-OAJ de fecha 21 de julio de 2020; el Informe N° 52-2020/UF-UNF de fecha 22 de julio de 2020; el Informe N° 250-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 22 de julio de 2020; el Informe N° 036-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 23 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 05 de agosto de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2019-UNF/PCO, de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura", con código unificado de inversiones 2443902, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 13'762,663.07 (Trece millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 07/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, el artículo 7.5 numeral 7.5.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", señala que: "Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato".

Que, con Carta N° 04 – 2020 – ING. HHTC / CONSULTOR, de fecha 06 de julio de 2020, el Ing. Harold H. Tafur Cáceres informa a la Entidad: "que se está alcanzando la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad Nacional de Frontera distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura", por lo que se alcanza para su revisión respectiva y aprobación".

Que, mediante Informe N° 030-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 09 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite su informe a la Dirección General de Administración, concluyendo que: "El presupuesto actualizado es como consecuencia de las medidas establecidas, siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y su modificatoria RM 265-2020-MINSA, y acorde la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. Luego de haber verificado las medidas para la prevención del COVID-19, y haber revisado el presupuesto considerando las partidas mencionadas líneas arriba tenemos el presupuesto actualizado de S/ 12'743,732.43 (doce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos y 43/100 soles). Después de revisar la documentación presentada y de acuerdo con los antecedentes antes mencionados se verifico que se encuentra conforme, por ello área técnica solicita la aprobación de la actualización de expediente técnico del proyecto "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura" mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo para reiniciar a tiempo con las actividades de ejecución de la obra".

Que, con Informe N° 176 -2020-UNF/DGA-UA, de fecha 14 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Dirección General de Administración, concluyendo que: "La aprobación de la modificación del expediente técnico del proyecto, se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486".

Que, mediante Oficio N° 107-2020-UNF-DGA, de fecha 15 de julio de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración hace llegar a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el documento emitido por la jefa de Unidad de Abastecimiento; en la cual se sustenta la aprobación mediante acto resolutivo de la Actualización de expediente técnico del proyecto "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 259-2020-UNF-OAJ, de fecha 21 de julio de 2020, señalando que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables, y en virtud a la cuantificación efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a los conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID- 19, es viable la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", lo cual correspondería ser formalizada mediante acto resolutivo por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Titular del Pliego, dado que se encuentra en el marco de dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; sin embargo es menester contar previamente con la opinión de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, respecto a la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. Asimismo, recomienda que, respecto a la solicitud de Actualización de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", es necesario contar con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tal sentido se debe solicitar opinión sobre el particular a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto. De contar con opinión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se debe continuar con el trámite debiendo elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de proceder a emitir acto resolutivo de Actualización de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera". Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones inicie las acciones administrativas de acuerdo a su competencia, derivadas de la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 52-2020/UF-UNF, de fecha 22 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad Formuladora informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, lo siguiente: "Que, respecto a la solicitud de Actualización de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", se debe basar en el informe técnico del área usuaria específicamente de la Unidad Ejecutora. Se sugiere contar con un presupuesto detallado, para tener en cuenta las actividades a implementar en el expediente técnico definitivo. Esto, para poder contar con indicadores cuantitativos y así realizar una post evaluación del proyecto y cierre del proyecto en el sistema del Invierte.PE. Se recomienda que se rectifique la sumatoria de PRESUPUESTO ACTUALIZADO SEGÚN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19, ya que según su cuadro adjunto la sumatoria dice: S/ 12.743,732.43 y debe decir: S/ 12'743,692.43".

Que, mediante Informe N° 250-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 22 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "el informe emitido por la responsable de la Unidad Formuladora, en relación a la propuesta de aprobación de la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura"; en el cual plantea algunas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

recomendaciones que se sugiere sean revisadas por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI. Asimismo, se sugiere se revisen los cálculos de los costos de la obra, pues al parecer hay error en el tipo en el sub total del contratista sin IGV, y una vez actualizado el costo del proyecto citado se podrá proceder a la asignación de recursos vía modificación presupuestaria de acuerdo a lo que detalle el jefe de la UEI".

Que, con Informe N° 036-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite a la Dirección General de Administración, su informe concluyendo que: "El presupuesto actualizado es como consecuencia de las medidas establecidas, siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y su modificatoria RM 265-2020-MINSA, y acorde la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. Luego de haber verificado las medidas para la prevención del COVID-19, y haber revisado el presupuesto considerando las partidas mencionadas líneas arriba tenemos el presupuesto actualizado de S/. 12'743,732.43 (doce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos y 43/100 soles). Después de revisar la documentación presentada y de acuerdo con los antecedentes antes mencionados se verifico que se encuentra conforme, por ello área técnica solicita la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo para reiniciar a tiempo con las actividades de ejecución de la obra".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana – Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", con código unificado de inversiones 2443902, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 12'743,732.43 (Doce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con 43/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Costo Total (S/)
Costo directo (C.D)	8'696,530.92
Gastos Generales de Obra	1'277,071.89
Utilidad del Contratista	826,170.44
Sub Total del contratista sin IGV	10,799,773.25
IGV (18%)	1'943,959.18
COSTO DE OBRA	12'743,732.43



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la actualización del expediente técnico del proyecto: "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

